

D. JOSE LLAVATA GASCON, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE QUART DE POBLET (VALENCIA)

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el veintiocho de abril de dos mil veinte, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

II.- PROPUESTA SUBVENCIÓN ANUAL S.A.M. "LA UNIÓN" (394631Z)

En relación con la propuesta de Convenio entre la Societat Artístico Musical la Unió y el Ayuntamiento de Quart de Poblet para colaborar en el mantenimiento y las actividades durante el año 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y la Base de Ejecución nº 32 del Presupuesto General del Ayuntamiento de 2020

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

UNO.- Aprobar el gasto derivado del presente Convenio para colaborar en el mantenimiento de las actividades durante el año 2020, y que asciende a un total de veintiún mil setecientos veinticinco euros con sesenta céntimos, (21.725,60 euros).

DOS.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

Para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, en Quart de Poblet, a veintitrés de abril de dos mil veinte, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta (art. 206 ROF), ante mi, el Secretario, que certifico.

(Documento firmado electrónicamente)



FIRMADO POR:

EL SECRETARIO
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCON
21/05/2020 11:50



Juventud

Expediente 394631Z

FIRMADO POR:

LA ALCALDESA
CARMEN MARTINEZ RAMIREZ
21/05/2020 12:06

CONVENIO ENTRE LA SOCIETAT ARTISTICO MUSICAL LA UNIÓ Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA COLABORAR EN EL MANTENIMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2020.

FIRMADO POR:

SOC.ARTIST. MUS. LA UNION
21/05/2020 13:42

REUNIDOS

De una parte, Carmen Martínez Ramírez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con domicilio social en Quart de Poblet, plaça País Valencià nº 1, con CIF P4610400F.

De otra, Jaime José Rovira Juan, Presidente de la Societat Artístico Musical La Unió, con domicilio social en calle Sagrado Corazón de Jesús nº 36 bajo de Quart de Poblet, con CIF G46915252 e inscrita en el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet con el número 56.

Ambos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuya finalidad es la colaboración mutua en el mantenimiento, desarrollo y divulgación de la música a nivel educativo y cultural, y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Societat Artístico Musical La Unió ha desarrollado desde sus comienzos actividades que tienen por objeto el mantenimiento, desarrollo y divulgación de la música a nivel educativo y cultural. La Societat Artístico Musical La Unió se rige por los Estatutos registrados con el núm. 4628 del Registro Nacional de Asociaciones.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Quart de Poblet.

TERCERO.- Que es competencia municipal el impulso y fomento de las actividades de las entidades musicales.

CUARTO.- Que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público de las actividades programadas para 2019 de la entidad Societat Artístico Musical La Unió, el Ayuntamiento tiene prevista esta colaboración dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, Anexo I del ejercicio 2020, aprobado por el Pleno en fecha 3 de diciembre de 2019, incluido en el presupuesto municipal del año 2020 aprobado por el Pleno en fecha 3 de diciembre de 2019.

Página 1 de 4



**Convenio 2020 SAM LA UNIO - AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET -
Cod.1793729 - 21/05/2020**

Hash SHA256:
RGfnfYzm4gPy8amht
TsQAQ+PJApC324pd
VOr7yXHdnY=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://quartdepoblet.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PE7CTP-F7JGTEU3

Pág. 1 de 4

QUINTO.- Que al objeto de acercar la colaboración entre estas dos entidades para la financiación de las actividades programadas para 2020 de las entidades musicales durante el año 2020, las dos partes, de común acuerdo, suscriben este convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Societat Artístico Musical La Unió se compromete a realizar las actividades programadas en 2020, objeto del presente convenio, para el mantenimiento y desarrollo de la Banda y Orquesta, y fomentar el desarrollo y la promoción de la SAM La Unió con conciertos, actividades lúdicas, salidas e intercambios,

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet subvencionará con **veintiún mil setecientos veinticinco euros con sesenta céntimos** (21.725,60€) la realización del proyecto objeto de este convenio, con cargo a la partida 334-48901 del presupuesto municipal del año 2020.

Dicha cantidad será abonada de la siguiente forma:

- a) El primer pago será el 80% del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio.
- b) El 20% restante se librará previa justificación del 100% de la subvención concedida.

En todo caso, la justificación del 100% de la subvención se presentará antes del 15 de enero de 2021.

TERCERA.- Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos. Igualmente, este Convenio se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

CUARTA.- La Societat Artístico Musical La Unió se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado, atendiendo a lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004, modificada en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2008 y modificada por el Pleno el 31 de octubre de 2017 y publicada en el BOP nº 11 con fecha de 16 de enero de 2018.

Página 2 de 4

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Convenio 2020 SAM LA UNIO - AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET -
Cod.1793729 - 21/05/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://quartdepoblet.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PE7CTP-F7JGTEU3

Hash SHA256:
RGfnfYzm4gPy8amht
TsQAQ+PjApC324pd
VOr7yXHdnY=

Pág. 2 de 4

Dicha justificación deberá ser presentada antes del 15 de enero de 2021, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. Las facturas o recibos originales deberán presentarse junto a su justificante de pago para ser compulsadas, y corresponderse con el contenido del proyecto y actividades para el que se solicite la subvención. Además debe presentarse la memoria justificativa, la relación de facturas numeradas y declaración de responsable de acuerdo a los modelos existentes en la página web municipal.

QUINTA.- La entidad se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores y participan en el proyecto/actividad subvencionada disponen del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO /1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 del voluntariado, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

SEXTA.- La subvención objeto del presente convenio será compatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención o ayuda por otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando la totalidad de las subvenciones y ayudas recibidas no supere la cuantía total del proyecto o actividades subvencionadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Los efectos de este convenio tendrán efecto a partir del 1 de enero de 2020 y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en curso.

SEGUNDA.- Se establece una comisión de gestión en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión y justificación de la subvención, de acuerdo con los intereses para cuya consecución se suscribe este convenio.

TERCERA.- Hacer constar en toda información o acción de difusión que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. En caso de que las actividades sean divulgadas a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte publicitario impreso, audiovisual o telemático, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad. Los colores del

Página 3 de 4

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Convenio 2020 SAM LA UNIO - AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET -
Cod.1793729 - 21/05/2020**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://quartdepoblet.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PE7CTP-F7JGTEU3

Hash SHA256:
RGfnYzm4gPy8amht
TsQAQ+PjApC324pd
VO7yXHdnY=

Pág. 3 de 4

logo corporativo son el gris Pantone 431 y el granate Pantone 490. El logo deberá tener el mismo tamaño que el de la entidad.

- CUARTA.-** En ningún caso ni circunstancia, este convenio no supondrá relación de tipo laboral ni de servicio entre el Ayuntamiento y la Societat Artístico Musical La Unió.
- QUINTA.-** En caso de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.
- SEXTA.-** En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio.

